

**No. 1 CONSTITUCION DE LA**  
**2 SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**3 INTERMINA S.A.**

**4 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador, a los ~~nueve días del mes de julio del~~

7 ~~año dos mil doce,~~ ante mí **DOCTOR NELSON JAVIER**

8 **TORRES CARRILLO, Abogado, Notario Público Titular**

9 **TRIGESIMO SEGUNDO de este Cantón,** comparecen, los

10 señores **BYRON RODOLFO HIDALGO ROMERO,** casado,

11 Geólogo, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por

12 esta ciudad de Guayaquil y **GERMAN NICOLAS CORTAZAR**

13 **MOLINA,** casado, economista, domiciliado en la ciudad de

14 Cuenca, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Todos los

15 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, por sus

16 propios derechos, capaces para obligarse y contratar, a

17 quienes de conocerlos en este acto doy fe.- Bien instruidos en

18 el objeto y resultado de esta escritura de Constitución de

19 Sociedad Anónima a la que proceden como queda

20 manifestado, con amplia y entera libertad para su

21 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor

22 siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro

23 de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la

24 constitución de una Sociedad anónima que se contrata al

25 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

26 **CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la

27 presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de

28 constituir una Compañía de Sociedad Anónima, las siguientes

1 personas: <sup>1</sup> Byron Rodolfo Hidalgo Romero, <sup>2</sup> casado, de  
2 profesión geólogo; y domiciliado en la ciudad de Quito,  
3 <sup>2</sup> Germán Nicolás Cortázar Molina, casado, de profesión  
4 Economista, domiciliado en la ciudad de Cuenca, ambos de  
5 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA: ESTATUTOS**  
6 **SOCIALES.**- Los socios fundadores han resuelto aprobar el  
7 siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO:**  
8 **DENOMINACION.**- La Sociedad se denominara INTERMINA  
9 S.A. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía  
10 se dedicará a: La representación, comercialización,  
11 distribución y ventas de equipo y tecnología para el sector  
12 minero; Prospección, exploración y explotación de yacimientos  
13 minerales y su industrialización, importación de maquinaria  
14 en general y tecnología para la construcción; importación de  
15 equipo caminero; estudios geológicos, geofísicos y geoquímico;  
16 asesoría en diseño de proyectos mineros e industriales; diseño  
17 de equipo y maquinaria para minería, así como diseño de  
18 minas y de explotación. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El  
19 plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS  
20 contados a partir de la fecha de inscripción del  
21 presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito.  
22 No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar  
23 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al  
24 tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-  
25 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El  
26 domicilio principal de la Sociedad será en el cantón Quito,  
27 provincia de Pichincha. Su nacionalidad es ecuatoriana.-  
28 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**-

14659-22

1 El Capital Autorizado de la Compañía es de MIL  
2 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El  
3 capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS  
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en  
5 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas  
6 de Un dólar de los Estados Unidos cada una. **ARTICULO**  
7 **SEXTO: PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los  
8 accionistas participaran en las utilidades o perdidas que se  
9 generen, en proporción a su capital pagado. **ARTICULO**  
10 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** El  
11 capital social de la compañía podrá ser aumentado o  
12 disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la  
13 Junta General de accionistas, convocada expresamente para  
14 este efecto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de  
15 votos que representen cuando menos la mitad del capital  
16 pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO OCTAVO: DEL**  
17 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- El  
18 gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta  
19 General, la misma que constituye su órgano supremo. La  
20 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente  
21 y del Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta  
22 General deberá ser convocada por el Presidente o por el  
23 Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos  
24 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,  
25 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para  
26 la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de  
27 Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas  
28 debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el

1 respectivo reglamento. **ARTICULO DECIMO:** No se  
2 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas  
3 Generales Universales, de conformidad con el artículo  
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este  
5 caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la  
6 correspondiente acta de Junta General bajo sanción de  
7 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El  
8 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea  
9 ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el setenta y  
10 cinco por ciento del capital pagado, presente o representado  
11 cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se  
12 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios  
13 presentes, debiendo expresarse así en la segunda  
14 convocatoria.- **ARTICULO UNDECIMO:** Salvo disposición en  
15 contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se  
16 tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.  
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
18 mayoría. Las participaciones liberadas darán a sus titulares el  
19 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.  
20 Las participaciones no liberadas darán derecho a voto en  
21 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DUODECIMO:**  
22 **REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la  
23 Compañía será ejercida, en forma individual o conjunta, por el  
24 Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no  
25 socios de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.  
26 Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de  
27 cualquiera de ellos. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones

Compañía  
acciones



1 de la Junta General: a) Designar y remover libremente al  
 2 Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar  
 3 un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco  
 4 años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances  
 5 que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca  
 6 de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la  
 7 Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una  
 8 reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del  
 9 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
 10 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes  
 11 inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás  
 12 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO**  
 13 **DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**  
 14 **GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General de la  
 15 Compañía tendrán las más amplias facultades para  
 16 administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y  
 17 extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente  
 18 para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de  
 19 ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción  
 20 de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos  
 21 que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo  
 22 lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico  
 23 vigente y del orden público. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La  
 24 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de  
 25 Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá  
 26 estar a cargo de sus administradores. **ARTICULO DECIMO**  
 27 **SEXTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el  
 28 presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en

las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía se

encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: Byron Rodolfo Hidalgo Romero, suscribe

CUATROCIENTAS acciones, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América

cada una; pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y Germán Nicolás Cortázar Molina,

suscribe CUATROCIENTAS acciones, iguales ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del

certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**

**SOCIAL.**- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito

en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. El

pago será hecho en numerario o en especie.-**QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de Cuenta de

Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultado el Abogado

José Clemente Cevallos Aguirre, con matrícula profesional número trece mil ciento cincuenta y seis del Colegio de

Abogados del Guayas para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al

perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de

0000004

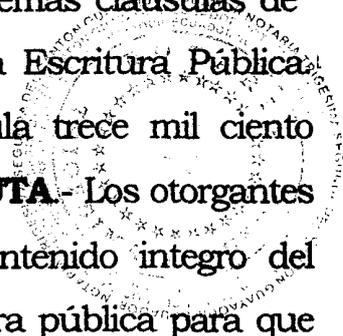
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO

0010500



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de  
estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.  
Firmado) Ab. José Cevallos Aguirre con Matrícula trece mil ciento  
cincuenta y seis del C.A.G. **HASTA AQUI LA MINUTA**. - Los otorgantes  
aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del  
presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que  
surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura se  
fija en la suma de ochocientos dólares de los Estados  
Unidos de América.- Queda agregado al registro de  
escrituras públicas, formando parte integrante de este  
instrumento el certificado de Integración de Capital y  
denominación aprobada.- Leída esta escritura de  
principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los  
otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad  
de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE**.-

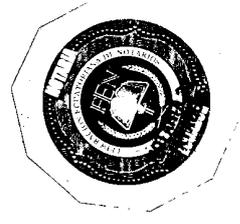


*[Handwritten signature of Byron Rodolfo Hidalgo Romero]*

**BYRON RODOLFO HIDALGO ROMERO**  
C.C.No.: 070157612-6

*[Handwritten signature of Germán Nicolás Cortázar Molina]*

**GERMÁN NICOLÁS CORTÁZAR MOLINA**  
C.C.No.: 010252458-4



**Dr. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

0000005

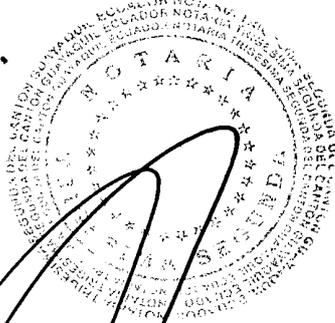
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CANTON GUAYAS

CITADANIA 070157612-6

HIDALGO ROMERO BYRON RODOLFO  
 EL DRO/ ZARUMA/ ZARUMA  
 23 SEPTIEMBRE 1961  
 001- 0229 00387 M  
 EL DRO/ ZARUMA  
 ZARUMA 1961



*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4444

CATEGORIA MARCELA P SORIA PASTOR-  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LEONARDO HIDALGO  
 ASPACTA ROMERO

QUITO 15/01/2010

REN 2226406

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0002 0701576128  
 NUMERO CÉDULA

HIDALGO ROMERO BYRON RODOLFO

PROVINCIA CANTON  
 GUAYAS GUAYAS

*[Handwritten signature]*

F. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



**DEPOSITO A PLAZO No. 261567210  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
INTERMINA S.A.**



Accionistas:	Aportaciones/Dólares
CORTAZAR MOLINA GERMAN NICOLAS Id No. 0102524584	\$ 100.00
HIDALGO ROMERO BYRON RODOLFO Id No. 0701576126	\$ 100.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 200.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2012-07-30
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-06-28

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada  
Jimenez garcia gladys yanina

0000008

Imprimic



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7438830  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CEVALLOS AGUIRRE JOSE CLEMENTE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/06/2012 10:19:16 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INTERMINA S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/01/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

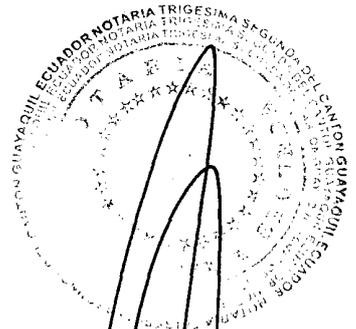
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



0000009

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura de **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA INTERMINA S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
**Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil**  
**República del Ecuador**

0000010

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO



**DOY FE.-** Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA INTERMINA S.A.**, celebrada ante mí, el día nueve de julio del dos mil doce, la presente **RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.TRECE.CERO CERO CERO CERO CERO SIETE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el día dos de enero del dos mil trece.- Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los quince días del mes de Enero del dos mil trece.-



**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
**Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil**  
**República del Ecuador**



0000011

# Registro Mercantil de Quito



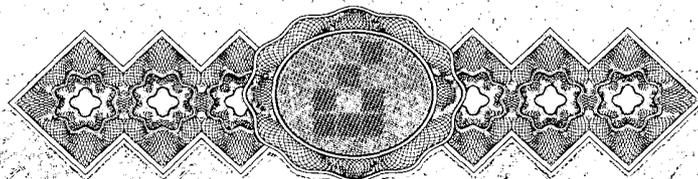
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO CERO CERO CERO SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de enero del 2.013, bajo el número **598** del Registro Mercantil, Tomo 144.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTERMINA S.A."**, otorgada el 09 de julio del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Cantón Guayaquil, **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6063**.- Quito, a quince de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp. 14



Nº 0007236

IMP. IGM. 48

A



0000012

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

09042

Quito, 25 MAR 2013

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERMINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guvernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO